

Córdoba, 27 de agosto de 2024

**CIRCULAR N°48/2024**

## **IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Estimados Compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Compañero Secretario Seccional y/o Subseccional y por su intermedio a los demás integrantes de esa Comisión, con el fin de dar tratamiento al tema que se menciona en la referencia.

En esta oportunidad, informamos que Impuesto a las Ganancias, no alcanza los haberes previsionales mensuales inferiores, a los montos indicados en el siguiente cuadro:

<b>Solteros</b>	<b>\$1.800.000</b>
<b>Casados con hijos</b>	<b>\$2.200.000</b>

En virtud de esta nueva modificación de AFIP al Impuesto en referencia, comunicamos si el importe de Jubilación o Pensión es cercano a los mencionados en la tabla, puede sobrevenir que se aplique un descuento a partir del monto que se suma por mes, al contemplar el SAC (aguinaldo).

Además, proponemos realizar la declaración jurada de ganancias en Formulario 572 de AFIP, aplicativo SIRADIG TRABAJADOR, para informar:

- Agente de retención ya sea **ANSES** para Pasivos Nacionales o **CAJA DE JUBILACIONES DE LA PROVINCIA** para Pasivos Provinciales,
- Deducciones, cargas de familia y percepciones para ser tenidas en cuenta en la determinación de la retención.
  - En la opción N°5, **Beneficios** deberá registrar que es JUBILADO, PENSIONADO Y/O RETIRADO.

En tanto, en los casos de aquellos jubilados que perciban haberes superiores al mínimo no imponible, y que se encuentren alcanzados por el tributo, se encuentran habilitados para reclamar judicialmente contra AFIP, el cese de dicho impuesto sobre sus haberes previsionales en los términos del caso **“GARCIA, MARÍA ISABEL c/ AFIP s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD”**.

El proceso judicial se lleva contra la AFIP, y tramita ante la Justicia Federal, este tipo de juicio es INDIVIDUAL.

En la faz práctica, para el inicio del juicio por impuesto a las ganancias, nuestros Asesores Legales requieren:

- Recibos de haberes 2024.
- Documentación y certificados médicos que acrediten estado de salud, importantes para requerir medida cautelar.
- Fotocopia de DNI.
- Poder especial otorgado ante escribano público y convenio de honorarios de Asesoría Legal, en caso de hacer opción al reclamo judicial deberán solicitarlo al *Estudio Jurídico Carena & Menvielle* al número: (0351) 421 9321.
- Además, una suma monetaria en concepto de gastos como tasa de justicia, caja de abogados, colegio de abogados, apertura de carpeta, etc.

Sin otro motivo y esperando den a la presente la difusión correspondiente, hacemos propicia la oportunidad para saludarles con la estima de trabajadores organizados sindicalmente.



**Aníbal Vecchietti**  
Secretario de Previsión



**Máximo H. Brizuela**  
Secretario General